



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-27/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-27/2022.

ACTORA: NANCI RUÍZ MORALES,
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
LABORISTA TLAXCALA.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE:** COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS, PARTIDOS
POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 1 de junio de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente en que se actúa.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se **admite a trámite** el juicio de protección de los derechos político – electorales de la ciudadanía 27 del 2022.

SEGUNDO. Pruebas. Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se admite los medios de prueba ofrecidos por la actora conforme a lo siguiente:

- 1. Instrumental de actuaciones.** Se tiene por admitida en los términos en que se ofrecen.
- 2. Presuncional legal y humana.** Se tiene por admitida en los términos señalados por la actora.



En relación a las documentales ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda, se advierte que no se adjuntaron al escrito correspondiente, ni tampoco se exhibe alguna solicitud realizada al ITE¹.

No obstante, el ITE adjuntó a su informe circunstanciado diversos documentos relacionados con los ofrecidos por la actora, los cuales se estiman suficientes para resolver de forma completa la controversia, por lo que se tomarán en cuenta al momento de dictar la resolución definitiva que en derecho proceda, y que son los siguientes:

- Copia certificada del oficio número ITE-CPPPAyF-86/2022, de 27 de abril del 2022.
- Copia certificada de 2 acuses de recibo de 2 de marzo y 13 de abril, ambos del 2022.
- Copia certificada del instrumento notarial 20041, volumen 147, de fecha 12 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del Acuerdo ITE-CG 288/2021 relativo a la integración de las comisiones permanentes y adecuación de la comisión temporal de registro de candidaturas y boletas electorales, comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- Copia certificada del Acuerdo ITE-CG 320/2021 relativo a la reforma del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Copia certificada del Acuerdo ITE-CG-18/2022 relativo a la aprobación de los criterios generales para la calendarización de las asambleas constitutivas que celebrarán las organizaciones ciudadanas que tienen la intención de constituirse como partidos políticos locales en el estado de Tlaxcala, durante los meses de mayo a agosto de dos mil veintidós.
- Copia certificada del Acuerdo ITE-CG 19/2022 relativo a la admisión de los escritos de notificación de intención de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse en partido político local.

¹ Al respecto, la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Medios establece como uno de los requisitos de los medios de impugnación ofrecer y aportar, en su caso, las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en esta ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas; mientras que la fracción III del artículo 22 de la Ley de Medios dispone que, al escrito del medio de impugnación se debe acompañar las pruebas documentales o técnicas que ofrezca o bien el documento que justifique haberlas solicitado por escrito en tiempo y no haberlas podido obtener, señalando la autoridad que las tenga en su poder, y que en caso contrario precluirá el derecho para ofrecerlas a excepción de las supervenientes.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-27/2022.

- Copia certificada del estudio y análisis del escrito de notificación de intención de constituirse en partido político local de la organización denominada 'Movimiento Laborista Tlaxcala A.C'.

TERCERO. Alegatos. Con fundamento en los artículos 1 párrafo segundo y 14 segundo párrafo, ambos de la Constitución Federal, se tiene por realizados los alegatos de la parte actora.

CUARTO. Cierre de instrucción. Con fundamento en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios, dado que del expediente no se advierte la existencia de algún trámite pendiente de realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese** a la autoridad responsable, a la actora, y a todo aquel que tenga interés, en los **estrados** de este Tribunal.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

